

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se erigirá en la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1.º 1.º.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conseguir los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 15 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50  
 De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

**PARTE OFICIAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (A. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 274 de 1.º Obre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Tarifa de derechos por la inspección sanitaria, autorizada por la ley de la Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918, y aprobada por Real decreto de 20 del actual.**

1.º Inspección sanitaria de las casas y locales destinados al alojamiento ó internado de la dependencia mercantil, que autoriza el artículo 15 de la ley de 4 de Julio de 1918.

Por la inspección, informe, certificado, anotaciones en los libros, actas y oficios que se extiendan en estas visitas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de la Jornada de la Dependencia mercantil:

a) En poblaciones de menos de 50.000 almas.

Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno a cinco dependientes, 5 pesetas.

Idem id. id. de cinco a diez dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de diez en adelante, 25.

b) En poblaciones de más de 50.000 almas:

Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno a cinco dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de cinco a diez dependientes, 20.

Idem id. id. de diez en adelante, 50.

2.º Inspección sanitaria de los locales que en un mismo edificio se destinan a escritorios ó a oficinas de contabilidad donde presten sus servicios los empleados particulares de este ramo, á petición de las entidades particulares interesadas, ó

según se disponga por las Autoridades competentes:

Por la inspección que se practique y el informe oficial que se emita por el Inspector municipal de Sanidad que realice este servicio:

a) En poblaciones de menos de 50.000 almas.

Inspección de cada oficina de escritorio ó establecimiento de crédito, donde trabajen de uno a cinco dependientes, 5 pesetas.

Idem id. id. de cinco a diez dependientes, 10.

Idem id. id. de diez en adelante, 25.

b) En poblaciones de más de 50.000 almas.

Inspección de cada oficina de escritorio ó establecimiento de crédito, donde trabajen de uno a cinco dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de cinco a diez dependientes, 20.

Idem id. id. de diez en adelante, 50.

Madrid 20 de Septiembre de 1919. —Aprobado por S. M.—Manuel de Burgos y Mazo.

«Gaceta» núm. 274 de 28 Sbre.)

**Cuarta sección.**

Número 1.953.

**Requisitoria.**

Gázquez Arroyo José, hijo de Diego y María, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.560 metros, domiciliado últimamente en Aguilas (Murcia), procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo activo, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del 5.º Regimiento de Artillería Ligera D. Gonzalo Soler García, residente en Valencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Valencia 29 de Septiembre de 1919.—El Alférez Juez instructor, Gonzalo Soler.

Número 1.927.

**Requisitoria.**

Antonio Alba Torralba, hijo de Eugenio y de Candelaria, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), de estado soltero, profesión marinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante Don

Arturo Herrera Marín, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 24 de Septiembre de 1919.—E. Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Arturo Herrera.

**Quinta sección.**

Número 1.947.

**TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al 2.º trimestre del corriente año 1919-20, los contribuyentes expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos del final, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín Oficial de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 29 Septiembre 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Ca-

balleres.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

**Zona 1.ª**

Caravaca, Calasparra, Cehegin y Moratalla.

**Zona 2.ª**

La Unión y Fuente-Alamo de Murcia.

**Zona 3.ª**

Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Rincón de Seca, Ulea y Villanueva.

**Zona 4.ª**

Lorca y Aguilas.

**Zona 5.ª**

Mula, Bullas y Piñero.

**Zona 6.ª**

Molina de Segura, Albudeite, Alguazas, Arcena, Campos del Río, Ceñi, Las Torres de Cotillas, y Lorquí.

**Zona 7.ª**

Fortuna y Abanilla.

**Zona 8.ª**

Murcia diputaciones.

**Zona 9.ª**

Pacheco, San Pedro del Pinatar San Javier.

**Zona 10.ª**

Murcia diputaciones, Alcantarilla y Beniel.

**Zona 11.ª**

Yecia y Jumilla.

**Zona 12.ª**

Totana, Aledo, Librilla, Alhama de Murcia y Mazarrón.

**Sexta sección.**

Número 1.939.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA**

Don Antonio Pérez García, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento hacer un reparto de los fondos de este Pósito ascendente á 1.000 pesetas, se pone en conocimiento de los labradores de esta villa, para que dentro del plazo de diez días puedan solicitar préstamos.

Este plazo empezará á contarse



El día que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y terminará al vencer el décimo día, y las solicitudes se presentarán indistintamente en la Secretaría del Ayuntamiento, ó en la Sección de Alicante.  
Alcantarilla 26 de Septiembre de 1919.—Antonio Pérez.

Número 1.940.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria y el de edificios y solares, se hallan terminados y expuestos al público por el término de quince días en esta Secretaría, y debiendo ser base estos documentos para la formación de los repartos del año 1920-21, se anuncia al público para que durante dicho término puedan presentarse las reclamaciones que convengan a los interesados.  
Cehegin 26 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, José Clemente.

Número 1.951.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Don Ginés Martínez Cánovas, Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que terminada la confección del apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año económico de 1920 a 21, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que examinado por los interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.  
Totana 29 de Septiembre de 1919.—G. Marín.

Octava sección.

Número 1.891.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que la junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911 para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado en sesión celebrada en 20 de Agosto último, declaró la inutilidad de los documentos que á continuación se expresan, por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio, en sesión de 29 de dicho mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real decreto, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir del escrito razonado ante la mencionada Sala de Gobierno.

Relación de asuntos.

4. Año 1888.—Ejecutoria en causa contra Joaquín Medina, sobre lesiones.
8. Ejecutoria en causa sobre suicidio de Antonio Morote.
12. Causa y ejecutoria sobre muerte casual de Francisco Sánchez.
14. Ejecutoria en causa sobre lesiones a Francisco López.
16. Ejecutoria en causa sobre lesiones a Josefa Martínez.
20. Ejecutoria en causa sobre robo, contra Pedro José Febrero.
18. Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones, contra Antonio González García.
24. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Antonio Tovar Salinas.
26. Ejecutoria en causa sobre amenazas, contra Juan Paz y otros.
28. Ejecutoria en causa sobre falso testimonio, contra Antonio Morales Pérez.
30. Causa y ejecutoria sobre robo a Francisco Illán.
32. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Francisco Martínez.
36. Causa, piezas de insolvencia y prisión y ejecutoria sobre hurto, contra Ramón Valera.
40. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Ginés Hidalgo.
44. Ejecutoria en causa sobre muerte casual de Antonio Pellicer.
48. Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones a Francisco García.
52. Causa y ejecutoria sobre hurto a José Martínez Olmos.
56. Causa y ejecutoria sobre hurto de ropas a José Ibáñez Martínez.
60. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Baldomero Pérez.
64. Causa y ejecutoria sobre incendio en casa, de Francisco Martínez.
68. Ejecutoria en causa sobre tentativa de estafa, contra José Antonio Martínez.
70. Ejecutoria en causa contra Antonio Enrique Artero, sobre lesiones a María de la Paz Pérez.
72. Ejecutoria en causa sobre disparos y lesiones, contra Juan José Martínez Córdoba.
76. Ejecutoria en causa por disparo y lesiones, contra Francisco Hernández.
79. Causa y ejecutoria sobre robo a Manuel Funes.
82. Ejecutoria en causa sobre disparos y lesiones, contra José Andrés Riquelme.
85. Ejecutoria en causa sobre muerte casual del Médico de Alcazares.
88. Ejecutoria en causa sobre muerte casual de Josefa Espinosa.
91. Causa y ejecutoria sobre robo a D. Joaquín Iglesias.
94. Ejecutoria en causa por amenazas, contra José Antonio Manzanera.
97. Causa y ejecutoria sobre robo a José Manuel Hernández.
100. Ejecutoria en causa sobre injurias.
103. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra José Montes Córdoba.
106. Ejecutoria en causa sobre amenazas, contra José Gómez.
109. Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones, contra José Martínez Belmonte.
112. Causa y ejecutoria sobre hurto a Antonio Marmol Soler.
115. Ejecutoria en causa sobre disparo de arma de fuego, contra Juan Molina.
118. Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones, contra Mariano Orenes.
121. Ejecutoria en causa sobre imprudencia temeraria, contra Rafael Corral.

223. Causa y ejecutoria sobre robo a Gabriel Pérez.
124. Ejecutoria en causa sobre raptó de Rosario Sánchez, contra Antonio Navarro y ramo de embargo.
127. Ejecutoria en causa sobre disparo a un perro de José Antonio Bañbreá.
130. Ejecutoria en causa sobre incendio, contra Antonio Díaz.
133. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Miguel Martínez.
136. Causa y ejecutoria sobre aprehensión de cartuchos.
139. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Roque González.
142. Ejecutoria en causa sobre incendio de olivos de Pascual Baquerín.
145. Ejecutoria en causa sobre muerte casual de Manuel Garrilo.
148. Ejecutoria en causa sobre muerte casual de Fulgencio López.
151. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Fabián Res.
154. Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones, contra Francisco Ortuño.
157. Ejecutoria en causa contra Gerónimo García, sobre hurto.
160. Causa y ejecutoria sobre hallazgo de un cadáver desconocido.
163. Ejecutoria en causa sobre amenazas, contra Antonio González.
166. Ejecutoria en causa sobre robo, contra Francisco Perellán.
169. Causa y ejecutoria, contra Manuel Gimeno Aragón y pieza de embargo.
172. Ejecutoria en causa sobre homicidio y lesiones, contra José Rodríguez Roca y otros.
175. Ejecutoria en causa, contra Juan de Dios Tovar.
178. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra José Antonio Lacarcel y otros.
181. Ejecutoria en causa sobre homicidio, contra Juan Hermosilla Pérez.
184. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Antonio García López.
187. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra José Moreno Monserrate.
190. Ejecutoria en causa sobre robo, contra Pedro Cermeño Guzmán.
193. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra José Antonio Pérez Bravo y otros.
196. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Juan José Murcia y otro.
199. Acuse de recibo de causa inhibida al Juzgado de San Juan, sobre lesiones a Juana Martínez Cano.
202. Ejecutoria en causa sobre hurto a Manuel Fernández.
205. Ejecutoria en causa sobre adulteración de pimiento molido, contra Juan Antonio Alemán Munuera y otro.
208. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Pedro José Díaz.
211. Causa y ejecutoria sobre hurto de gallinas a Antonio Robles.
214. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Andrés López Muñoz y otro.
217. Ejecutoria en causa sobre muerte casual de Fulgencio Serrano.
220. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Mariano Vilá y otro.
226. Ejecutoria en causa sobre muerte casual de Andrés Sánchez.
19. Testimonio en causa por contrabando, contra Salvador Ballesta Ruiz.
16. Causa, ejecutoria y piezas de embargo y prisión sobre contrabando, contra Francisco Hernández.
13. Causa, ejecutoria y ramo de

embargo sobre desfraudación a la Hacienda, contra Andrés Martínez.

7. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia sobre contrabando, contra María Izquierdo.

4. Causa, ejecutoria y piezas de embargo y libertad sobre desfraudación, contra Vicente Villegas.  
Incidente de recusación del Juez de la Catedral, de la causa número 100 sobre injurias.

136. Año 1887.—Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Francisco Asensio Barberá.

68. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Francisco Guillamón Rex.

188. Año 1887.—Causa y ejecutoria sobre hurto de bienes de don Ignacio Crespo.

100. Ejecutoria en causa, contra Santiago Solano, sobre tentativa de parricidio.

40. Ejecutoria en causa, contra Joaquín Capel, sobre homicidio.

248. Ejecutoria en causa por disparo.

20. Año 1884.—Ejecutoria en causa contra Juan de la Cruz Hernández, por disparo de arma de fuego y otra certificación de la Audiencia de la misma causa, contra José Manzano.

3. Año 1885.—Ejecutoria en causa sobre allanamiento de morada, contra Pedro Muñoz.

36. Año 1887. Ejecutoria en causa por desobediencia, contra José López Balmonte.  
Dado en Murcia á veinte de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel López y Avilés.—El Secretario de Gobierno, Manuel Conejero.

Número 1.928.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Martin López Manuel, cuyo actual paradero se ignora, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión fogonero, de 19 años de edad, hijo de Esteban y de Encarnación, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Arbel número 5 (San Antolín), procesado en causa número 226 de 1919, por el delito de estafa, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.  
Murcia 25 de Septiembre de 1919.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L y Avilés.

Número 1.923.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Josefa Lozano Palazón y su esposo Gabriel Pagan Herrero, domiciliados últimamente en Molina de Segura, comparecerán en el término de cinco días ante este Juzgado, para ofrecérsles el procedimiento en causa por muerte de Alonso Lozano Herrero, instruida por dicho Juzgado.  
Mula 24 de Septiembre de 1919.—El Secretario, P. S., Francisco Sánchez.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández